



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5854

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de noviembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.354, del 13 de noviembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 083/81 dictada por la municipalidad de Metán, departamento del mismo nombre, cuyo texto de transcribe a continuación:

“Metán, 16 de setiembre de 1981 – Ordenanza N° 83/81. Visto la disposición del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas de la Provincia, de construir en esta ciudad 52 (cincuenta y dos) viviendas para familias de recursos insuficientes –Ley 21.584– FO.NA.VI.; y Considerando : Que para concretar la misma es menester que el municipio transfiera a dicho Instituto el terreno necesario para tal fin. Que la Municipalidad es propietaria del terreno adecuado, por compra que efectuara oportunamente a los efectos de asegurar el cumplimiento del Esquema Director de Desarrollo Urbano. Que el mismo resulta apto de acuerdo a las exigencias establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia, ya que cuenta con los servicios básicos de infraestructura. Que la construcción de las 52 viviendas servirá para paliar el déficit que en materia habitacional existe en esta ciudad. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.177/76 del Superior Gobierno de la Provincia de Salta, que acuerda al Jefe del Departamento Ejecutivo Municipal, a más de las funciones que le son propias, aquellas inherentes al Concejo Deliberante; El Intendente Municipal de Metán ORDENA: Artículo 1°- Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia, el terreno de propiedad municipal, ubicado en la ciudad de Metán e identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Manzana 69, Sección C, Matrícula N° 8.777, con una superficie libre de ochavas de una (1) hectárea 6.315,01 metros cuadrados, limitado por las calles: Pueyrredón al Norte; Salta al Sud; José Hernández al Oeste y España al Este, en un todo de acuerdo a los datos del Plano de desmembramiento y subdivisión N° 1.161 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Artículo 2°- El terreno a que se hace referencia en el artículo anterior, será destinado a la construcción de 52 viviendas para familias de recursos insuficientes por parte del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Artículo 3°- La presente ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Gobierno y firmada por los señores Secretarios de Hacienda y de Obras Públicas Municipal. Artículo 4°- Regístrese en el Libro de Ordenanzas, comuníquese y archívese.- Fdo. Pablo César Arroyo, Intendente Municipal Metán.- Renée Cajal Romero, Secretario de Gobierno – municipalidad de Metán.- Dr. Juan B. Sánchez, Asesor Letrado – municipalidad de Metán – C.P.N. Eduardo Roberto Olmos, Secretario de Hacienda – municipalidad de Metán.- Ing. Fernando S. de San Román, Secretario de Obras Públicas – municipalidad de Metán”.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado